1. CONTRATO DE INTERVENTORIA No 331 DEL 2014	
Objeto:	INTERVENTORÍA AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL - PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Valor Inicial:	$7.518.263.340
Valor Anticipo:	$1.503.652.667,90
Fecha de Inicio :	2014/10/01
Plazo de Ejecución Inicial:	16 meses
Entidad Contratante:	Alcaldía Municipal De Bucaramanga
Link de consulta SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-15-2712327

ACTUACIONES

1. **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 1**

cláusulas. PRIMERA. **ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del Contrato de Consultoría, bajo la Modalidad Interventoría, No. 331 de 2014 en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.640.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con los estudios previos adelantados el día 29 de octubre de 2015, los cuales hacen parte integral del presente adicional. **SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría, bajo la Modalidad Interventoría, No. 331 de 2014 en **DOCE (12) MESES**, de conformidad con los estudios previos adelantados el día 29 de octubre de 2015, los cuales hacen parte integral del presente adicional. TERCERA: **FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición se pagará al contratista mediante actas parciales mensuales. **PARÁGRAFO:** No habrá anticipo sobre el valor adicional. CAURTA: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente adicional se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Una vez firmado el CONTRATISTA cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar los gravámenes que se deriven del mismo y efectuar la ampliación de las garantías de conformidad con lo establecido en los estudios previos del presente adicional y prórroga. Las demás Cláusulas del contrato principal continúan vigentes. En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 24 DIC 2015

Este adicional fue justificado en:

celebración del contrato de obra pública No. 2736 de 2014 suscrito con el CONSORCIO VIAL PUERTA DEL SOL. 4) La interventoría contratada por el Municipio ha puesto en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura del Departamento en reiteradas ocasiones la necesidad de adecuar el plazo del contrato a la realidad de la ejecución de la obra teniendo en cuenta que la actualmente contenida en el contrato no es suficiente para la debida terminación de las obras por ella contratadas, por lo que se requiere prorrogar el plazo del contrato en doce (12) meses más al plazo inicialmente determinado. 5) En este orden de ideas, se requiere adicionar el valor del contrato ya que el mismo va

2. **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 2**

anterior, el presente adicional, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** adicionar en valor el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría N° 331 de 2014 en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($298.124.079,52). CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 331 del 2014, cuyo objeto es "**INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA-FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL- PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", en un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del adicional N° 1, **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá ampliar en valor y plazo las garantías constituidas al contrato principal

3. **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 3**

en plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obras públicas. En consecuencia de lo anterior, el presente adicional, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** adicionar en valor el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría N° 331 del 24 de septiembre de 2014 en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($279.998.312,00). **SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 331 del 24 de septiembre de 2014, cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA-FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL- PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** en un término de un (01) MES, contados a partir de la fecha de terminación, **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá ampliar en valor y plazo las

Adicional justificado en:

el día 30 de mayo de 2017. **5)** Que el día 28 de abril de 2017, el CONSORCIO NUEVA AUTOPISTA 2014, radica oficio, con solicitud de adición y prorroga, donde informa que El Departamento de Santander, en comité del día 18 de abril de 2017, manifiesta la intención de adicionar un mes más, al contrato de obra. No.00002738 de 2014, y de esta manera se dé cumplimiento a las obligaciones, como la terminación de la totalidad de las obras pendientes de la autopista Bucaramanga- Puente Provenza, incluidas las obras comprendidas entre el KO+490 AK0+600, correspondiente a la meta física en donde se encuentra ubicado el predio CP-06 y las obras eléctricas faltantes. **6)** Que la ingeniera FANY ARIAS ARIAS, supervisor de la

4. **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 4**

CLAUSULA PRIMERA: adicionar en valor el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría N° 331 del 24 de septiembre de 2014 en la suma de QUINIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($503.068.682,00), **SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 331 del 24 de septiembre de 2014, cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA- FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL - PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** en un término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de terminación, **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá ampliar en valor y plazo las

Justificado en:

terminación 31 de enero de 2016. **4)** Que el día 30 de enero de 2017, se firma adicional No. 2 en valor de $ 298.124.079,52 M/CTE y un plazo de cuatro (04) meses al contrato de consultoría No 331 DE 2014; quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de mayo de 2017. **5)** Que el día 30 de mayo de 2017 se suscribió adicional Nº 3 por la suma de ($279.998.312) y un plazo de un (01) mes. **6)** Que el día 27 de junio de 2017, el CONSORCIO NUEVA AUTOPISTA 2014, radica oficio, con solicitud de adición y prorroga, donde informa que El Departamento de Santander, el 22 de mayo de 2017 suscribió entre el Consorcio Vial Puerta del Sol y el Departamento de Santander, el Adicional en Plazo No. 5 al Contrato de Obra Pública No. 00002738 del 30 de septiembre de 2014, por lo cual y teniendo en cuenta lo consignado en la Cláusula Primera de la citada Acta, teniendo como nueva fecha de terminación, el treinta (30) de julio de 2017, con el fin de dar cumplimiento con las actividades adicionales que corresponden a obras eléctricas en el tramo del Puente La Flora, red de telecomunicaciones de Claro, Telecomunicaciones, construcción de semáforos, instalación del cable de la red subterránea, instalación de lámparas bajo puentes vehiculares, redes de telecomunicaciones y alumbrado público en el sector del predio denominado CP06, reubicación tablero control alumbrado público Diamante 2 y San Lorenzo, suministro e instalación de cables de comunicaciones para TELE BUCARAMANGA, METROLINEA y POLICIA NACIONAL. **7)** Que el

5. **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 5**

consecuencia de lo anterior, el presente adicional, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar en valor el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría N° 331 del 24 de septiembre de 2014 en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS MCTE ($576.556.101), **SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 331 del 24 de septiembre de 2014, cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA- FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL - PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** en un término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de terminación, **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá ampliar en valor y plazo las

Justificado en:

plazo de un (01) mes. **6)** Que el día 27 de junio de 2017, el CONSORCIO NUEVA AUTOPISTA 2014, radica oficio, con solicitud de adición y prorroga, donde informa que El Departamento de Santander, el 22 de mayo de 2017 suscribió entre el Consorcio Vial Puerta del Sol y el Departamento de Santander, el Adicional en Plazo No. 5 al Contrato de Obra Pública No. 00002738 del 30 de septiembre de 2014, por lo cual y teniendo en cuenta lo consignado en la Cláusula Primera de la citada Acta, teniendo como nueva fecha de terminación, el treinta (30) de julio de 2017, con el fin de dar cumplimiento con las actividades adicionales que corresponden a obras eléctricas en el tramo del Puente La Flora, red de telecomunicaciones de Claro, Telecomunicaciones, construcción de semáforos, instalación del cable de la red subterránea, instalación de lámparas bajo puentes vehiculares, redes de telecomunicaciones y alumbrado público en el sector del predio denominado CP06, reubicación tablero control alumbrado público Diamante 2 y San Lorenzo, suministro e instalación de cables de comunicaciones para TELE BUCARAMANGA, METROLINEA y POLICIA NACIONAL. **7)** Que el

6. ADICIÓN EN PRORROGA No 6

anterior, el presente adicional, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No.331 del 24 de septiembre de 2014, cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL - PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** en un término de diecinueve (19) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Contratista deberá ampliar en plazo las garantías constituidas al contrato principal, por el mismo término pactado en este documento.

Justificado en:

vinculado por el contratista de obra, revisión de planos records. 13) Que el Departamento de Santander, adicionó el pasado 30 se septiembre de 2017 el plazo en tres meses mas al contrato de obra No. 00002738 de 2014, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades de la canalización subterránea y tramo aéreo de las redes eléctricas del sector del Puente La Flora, considerando que logró firmar el acuerdo del permiso para instalación de la torre de conucos en el predio de la Constructora Urbamares y actualizó el convenio suscrito entre el Departamento de Santander y la ESSA para el suministro de cable XLP CU 90º C. Igualmente el Departamento se encuentra estudiando la adición tanto en valor como en actividades complementarias en la zona del proyecto y componente eléctrico. 14) Que las posibles

7. ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 7

consecuencia de lo anterior, el presente adicional, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar en valor el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría N° 331 del 24 de septiembre de 2014 en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($576.411.857). SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 331 del 24 de septiembre de 2014, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA- FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL-PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** en un término de setenta y dos (72) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del adicional Nº6, **CLAUSULA**

Justificado en:

2738 de 2014. **3)** Que el Departamento de Santander, adicionó el pasado 30 de septiembre de 2017, el plazo en tres (03) meses más al contrato de obra No. 2738 de 2014 quedando como fecha final de ejecución el día 30 de diciembre de 2017. **4)** Que es necesario garantizar la continuidad del seguimiento efectuado por la interventoría al Contrato de Obra N°2738 de septiembre 30 de 2014, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, **Artículo 85. *Continuidad de la Interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se*

8. SUSPENSIÓN DEL PLAZO No 1

PRIMERO Suspender temporalmente el Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA -FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL- PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por el término de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO contados a partir de 12 de Diciembre de 2017.

Justificado en:

Del balance financiero realizado recientemente al Contrato de Obra, se deduce la posibilidad de contar con unos saldos de recursos que permitan ejecutar obras complementarias, en atención a las solicitudes de las comunidades impactadas con el proyecto, así como de las empresas de servicios públicos, y que las mismas deben ser objeto de una detallada planeación desde el punto vista técnico, financiero, presupuestal y de programación de su ejecución.

Por lo anterior, es imperioso que el Departamento de Santander, defina las obras civiles que podrán ser ejecutadas con cargo a los saldos del Contrato.

Así mismo, es necesario dejar totalmente formalizado por parte del Municipio de Bucaramanga, el permiso de intervención del lote denominado Urbamares, que permita la construcción definitiva de las Torres y del cableado del paso elevado en el sector de la Flora.

En igual sentido la ESSA, manifiesta a través del Ingeniero DANIEL EDUARDO ALARCON MORALES, que *"...dada la gran cantidad de trabajos programados sobre los activos de ESSA tanto en niveles de tensión de 34,5 Kv como 115 Kv para las próximas cuatro (4) semanas, no es viable que se estudien las solicitudes planteadas en el cronograma de actividades pues estos activos hacen parte primordial de la infraestructura eléctrica de ESSA y es necesario en estas festividades tenerlos disponibles. Por lo anterior, solo hasta después de mediados del mes de enero de 2018 se contará con la disponibilidad para la ejecución de las maniobras eléctricas pendientes y que se requieren en los circuitos anteriormente mencionados (Líneas: 442, 401 y 402, Circuito 10510)."*

9. AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO

PRIMERO Ampliar el plazo de suspensión del Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL- PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por el término de DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO contados a partir de 15 de enero de 2018.

Justificado en:

Hasta el día de hoy se pudo formalizar por parte del Municipio de Bucaramanga, el permiso de intervención del lote denominado Urbamares, el cual permitirá la construcción definitiva de las Torres y del cableado del paso elevado en el sector de la Flora.

Previamente al inicio de estos trabajos se deberá programar la maniobra de empalme de la Subestación Conucos con la red aérea provisional construida para tal fin y la cual deberá ser adelantada por la ESSA en el marco del convenio suscrito entre la ESSA y el Departamento de Santander; maniobra que en atención a su complejidad, se espera se programe para la última semana de enero y una vez se realice se podrá dar inicio a las actividades de construcción de las nuevas torres eléctricas que se requieren para las Líneas: 442, 401, 402 y el Circuito 10510.

10. AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO

PRIMERO Ampliar el plazo de suspensión del Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL- PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por el término de TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO contados a partir de 01 de Febrero de 2018.

Justificado en:

Que previamente al inicio de los trabajo del paso eléctrico elevado se deberá programar la maniobra de empalme de la Subestación Conucos con la red aérea provisional construida para tal fin y la cual deberá ser adelantada por la ESSA en el marco del convenio suscrito entre la ESSA y el Departamento de Santander.

Que se han realizado diferentes reuniones en conjunto con los funcionarios de la ESSA para llevar a cabo la planificación de las maniobras, y de las cuales se determinó que las mismas podrán iniciarse a partir de la segunda semana de marzo de 2018, una vez se tramite y apruebe el Plan de Manejo de Trafico por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

11. AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO

PRIMERO: Ampliar el plazo de suspensión del Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL- PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por el término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de 05 de Marzo de 2018.

Justificado en:

Si bien ya fue superada una de las circunstancias previstas para la suspensión de los contratos de obra No. 2738 de 2014 y de interventoría No. 331 de 2014, relacionada con la disponibilidad del predio Urbamares, a hoy no existe un

acuerdo contractual para ejecutar obras complementarias y llevar a cabo el control y vigilancia de las mismas., por lo que se considera que no se han superado en su totalidad las causales que motivaron las suspensión del contrato desde el pasado 12 de diciembre de 2017.

12. ACTA DE REINICIO PLAZO

PRIMERO Reiniciar el plazo del Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL - PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a partir del 21 de Mayo de 2018.

13. ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 8

resulte aplicable lo dispuesto en el paragrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993" **7)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** la cláusula quinta del Contrato de Interventoría No. 331 del 24 de septiembre de 2014 – **VALOR EL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**- la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON 00/ M/CTE ($767.162.908,oo) **CLAUSULA SEGUNDA**: **ADICIONAR** la cláusula séptima del contrato de interventoría No.331 de 2014 – **VIGENCIA Y PLAZO DE JECUCION DEL CONTRATO- PRORROGANDO** el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses, a partir de la fecha de terminación del contrato. Se establece como nueva fecha de expiración del plazo del contrato, el día establecido en el acta de reinicio, si la hubiere **CLAUSULA TERCERA:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado

14. SUSPENSIÓN DEL PLAZO No 2

PRIMERO: Suspender el Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, hasta tanto se dé Reinicio al Contrato de OBRA No 2738 de 2014..

15. REINICIO DE PLAZO No 2

PRIMERO Reiniciar el plazo del Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL - PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a partir del 01 de Noviembre de 2018.

16. ADICIÓN EN PRORROGA No 9

dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 Y) Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** la cláusula séptima del contrato de interventoría No.331 de 2014 – VIGENCIA Y PLAZO DE JECUCION DEL CONTRATO- **PRORROGANDO** el plazo de ejecución del contrato en un (01) mes, a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA**

17. ADICIÓN EN PRORROGA No 10

acuerdan **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** la cláusula quinta del Contrato de Interventoría No.331 del 24 de septiembre de 2014 – VALOR EL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M/CTE ($601.721.980,oo). **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** la cláusula séptima del contrato de interventoría No.331 de 2014 – VIGENCIA Y PLAZO DE JECUCION DEL CONTRATO- **PRORROGANDO** el plazo de ejecución del contrato en cinco (5) meses, a partir de la fecha de terminación del plazo contractual. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: Conforme a lo

18. ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 11

El objeto de celebración del Adicional No. 11 -2019 al Contrato de Interventoría No. 331/24/09/2014 cosiste en modificar:

(i) La CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: adicionando el contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/CTE ($458.149.452,oo)

(ii) La CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO prorrogando el contrato en CUATRO (4) MES VEINTICUATRO (24) DIAS

19. ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 12

acuerdan **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** la cláusula quinta del Contrato de Interventoría No.331 del 24 de septiembre de 2014 – VALOR EL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE ($91.638.459,oo) **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** la cláusula séptima del contrato de interventoría No.331 de 2014 – VIGENCIA Y PLAZO DE JECUCION DEL CONTRATO- **PRORROGANDO** el plazo de ejecución del contrato en un (01) mes, a partir de la fecha de terminación del plazo contractual. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: Conforme a lo

20. SUSPENSIÓN PLAZO No 3

PRIMERO: Suspender el Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, hasta tanto se hayan superado los motivos que dieron origen a la suspensión del Contrato de OBRA No 2738 de 2014.

21. ACTA DE REINICIO No 3

PRIMERO: Reiniciar las actividades del contrato de Interventoría No. 331 de 2014, celebrado entre el MUNICIPIO y el CONSORCIO NUEVA AUTOPISTA 2014, del siguiente objeto: " INTERVENTORIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL - PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", a partir del día 12 de Abril de 2021.

22. ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No 13

de la Ley 80 de 1993". Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** la cláusula quinta del Contrato de Interventoría No.331 del 24 de septiembre de 2014 – **VALOR EL CONTRATO Y FORMA DE PAGO-** adicionando la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS con 00/100 M/CTE ($481.911.706 .oo) **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula séptima del contrato de interventoría No.331 de 2014 – **VIGENCIA Y PLAZO DE JECUCION DEL CONTRATO-** adicionando el plazo en CUATRO (04) MESES, DIECINUEVE (19) DIAS, a partir de la fecha de terminación del plazo contractual. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: Conforme a lo señalado en el artículo

23. ADICIONAL EN PRORROGA No 14

acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** la cláusula séptima del contrato de interventoría No. 331 de 2014 – **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** adicionando el plazo en SEIS (6) DIAS, contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

24. SUSPENSIÓN PLAZO No 4

PRIMERO: Suspender el Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a partir del 13 de Septiembre de 2021 hasta el 24 de Septiembre del 2021. Reanudando el Contrato a partir del 25 de Septiembre de 2021.

Justificado en:

Que por medio de acta de suspensión No. 04 del 13 de Septiembre de 2021 el Contratista de Obra del Contrato No. 2738 de 30 de Septiembre de 2014 junto con el Secretario de Infraestructura del Departamento de Santander y el Supervisor de dicho contrato acuerdan suspender temporalmente los trabajos a partir del 13 de Septiembre hasta el 24 de Septiembre de 2021. Reanudando los mismos a partir del 25 de Septiembre de 2021.

Que la Administración Municipal de Bucaramanga al igual que el Contratista de Interventoría no fueron consultados de manera previa por parte del Departamento de Santander para acordar la suspensión del Contrato de Obra No. 2738 del 30 de Septiembre de 2014.

Que el Municipio de Bucaramanga no comparte los considerandos alegados en el acta de suspensión No. 04 del 13 de Septiembre de 2021, como argumento para suspender el contrato de obra, toda vez que las fechas en las cuales se pensaba adelantar las maniobras de las nuevas redes eléctricas habían sido programadas por el Contratista de Obra y la Interventoría de manera anticipada.

Que en el mismo sentido no se comparte como argumento para la suspensión del Contrato de Obra No. 2738 de 2014, alegar que por hacerse necesaria la práctica del decreto de pruebas ordenado dentro del trámite propio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se requería suspender dicho contrato, toda vez que el proceso administrativo adelantado es independiente a la ejecución del Contrato estatal y que el ordenador del gasto del Departamento dentro de dicho trámite procesal debió otorgar un plazo para la práctica de las pruebas decretadas, siendo como ya se dijo el proceso administrativo independiente a la ejecución del contrato de obra.

Que en la actualidad conforme lo informa el Contratista de Interventoría existen obras pendientes por ejecución por parte del Contratista de Obra del Departamento sin que a la fecha se haya requerido al Contratista por parte del Departamento para que finalice en debida manera dicho contrato. Precisándose que la administración departamental ha desconocido los diferentes informes de interventoría que denotan un posible incumplimiento de la ejecución contractual por parte de dicho contratista.

Que el Departamento de Santander al igual que el contratista de obra no han informado al Municipio de Bucaramanga como tampoco a la Interventoría del Contrato la necesidad y su posición contractual frente a la supuesta nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual por setenta y cinco (75) días, realizado por el contratista de Obra del Departamento. Precisándose que de ser el caso esta nueva solicitud de ampliación sería la segunda realizada en la vigencia del 2021, toda vez que el pasado 9 de Agosto de 2021 se prorrogo el plazo en treinta y tres (33) días conforme el acta de adición No. 14.

25. AMPLIACION SUSPENSIÓN PLAZO

PRIMERO: Suspender el Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a partir del 13 de Septiembre de 2021 hasta el 24 de Septiembre del 2021. Reanudando el Contrato a partir del 25 de Septiembre de 2021.

26. AMPLIACION SUSPENSIÓN PLAZO

PRIMERO: Mantener suspendido el Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por un plazo adicional de 30 días a partir del 26 de octubre y hasta el 24 de noviembre de 2021. Reanudando el Contrato a partir del 25 de Noviembre de 2021.

27. AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN PLAZO

PRIMERO: Mantener suspendido el Contrato de Interventoría No. 331 de Septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por un plazo adicional de 90 días a partir del 25 de Noviembre y hasta el 24 de Febrero de 2022. Reanudando el Contrato a partir del 25 de Febrero de 2022.

28. AMPLIACIÓN SUSPENSION PLAZO

PRIMERO: prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 331 de septiembre 24 de 2014, cuyo objeto es INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA, SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por un plazo adicional de VEINTICINCO (25) días a partir del 25 de febrero de 2022 y hasta el 21 DE MARZO DE 2022, acordándose la reanudación del Contrato el día de 22 DE MARZO DE 2022.

CONCLUSIONES

- Se supone que el contrato debe reiniciarse el día de hoy, 22 de marzo del 2022, estando pendiente por ejecutar aun actividades por parte del contratista de la obra
- Los constantes adicionales tanto en valor como en tiempo y las continuas suspensiones del plazo de ejecución con sus respectivas ampliaciones, obedecen a decisiones que se han tomado por parte de la Gobernación de Santander, desconociendo los informes presuntamente presentados por la interventoría y pese a los aparentes desacuerdos consignados en cada acta que se ha tenido que suscribir por la administración municipal.
- El contrato de interventoría que inicialmente se había presupuestado en 16 meses de ejecución, actualmente va en 50 meses, sin mencionar que han transcurrido casi 8 años desde que se empezaron labores.
- El contrato, inicialmente se había pactado en $7.518.263.340, sin embargo, después de las constantes adiciones y modificaciones, actualmente está costando $17.793.006.875.